



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 41.-

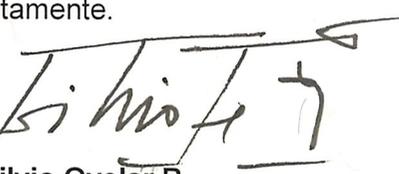
Asunción, 25 de julio de 2018

Señor Presidente de la República:

Le remitimos la Resolución N° 41, **QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO – SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 19 de julio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.


Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia Señor
Horacio Manuel Cartes Jara
Presidente de la República del Paraguay
Poder Ejecutivo

S-187896



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 41.-

QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO – SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Pedir Informe al Poder Ejecutivo – Secretaría de la Función Pública, sobre los siguientes puntos:
- Nómina de Organismos y Entidades del Estado (OEE) que poseen contratos colectivos vigentes con sus funcionarios.
 - Copia autenticada de los contratos colectivos vigentes, suscriptos en todos los Organismos y Entidades del Estado (OEE).
 - Cantidad de funcionarios públicos nombrados por Organismos y Entidades del Estado (OEE), al 30 de junio de 2018.
 - Cantidad de funcionarios contratados por el Estado, por Organismos y Entidades del Estado (OEE), al 30 de junio de 2018.
 - Nómina de Organismos y Entidades del Estado (OEE) que cuentan con servicio de cobertura médica privada pagado por el Estado, para sus funcionarios.
 - Cantidad de funcionarios con cobertura médica privada hasta la fecha de la presente resolución, y gasto que esto representa para cada Organismo y Entidad del Estado (OEE).
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario



Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores